

REVISTA DE REVISTAS

REVUE DU DROIT PUBLIC, 1981, núm. 1.

ROBERT PELLOUX: *Vrais et faux droits de l'homme. Problèmes de définition et de classification*, pp. 53-68.

El estudio de los derechos humanos en su aspecto político, económico y social sirve de introducción al tema de los nuevos derechos del hombre. En este sentido se habla de los derechos de la tercera generación, por ser los últimos en aparecer y que corresponden a la noción de solidaridad, como los derechos al medio ambiente, a la defensa de la naturaleza, al desarrollo, a la paz, a disponer los pueblos de ellos mismos, etc.

Sin embargo, los nuevos derechos no han de ser considerados derechos humanos propiamente hablando, pues su titular no es el hombre individualmente considerado, sino una colectividad; su objeto es impreciso y su protección jurídica es imposible.

ALLAIN PELLET: *La reconnaissance par la France du droit de requête individuelle devant la Commission Européenne des droits de l'homme*, pp. 69-103.

En este trabajo se expone cómo a través de la ratificación por Francia en 1974 de la Convención Europea de los Derechos del Hombre, ésta ha pasado a formar parte de su ordenamiento jurídico interno. Sin embargo, se critica la no admisión de recursos privados ante la Comisión, órgano más activo y representativo de la Convención, de donde se desprende una desconfianza de Francia respecto a los principios de la Convención e ignorancia del espíritu con que es aplicada la misma.

MICHEL LASCOMBE: *Le Premier Ministre, clef de voûte des institutions? L'article 49, alinéa 3 et les autres...*, pp. 105-162.

De la lectura del artículo 49, párrafo tercero, de la Constitución francesa se desprende fácilmente que más que tratarse del sometimiento del Gobierno por medio de la cuestión de confianza a la Asamblea Nacional, ha de ser considerado como un mecanismo del procedimiento legislativo que permite al Ejecutivo legislar aunque encuentre en la Cámara Baja una fuerte oposición, como se pone de manifiesto en las distintas ocasiones que ha sido utilizado, principalmente por R. Barre.

Pero el poder del primer ministro también se refuerza en otros artículos de la Constitución que le permiten hacer del Parlamento su aliado para oponerse a un presidente de la República hostil a su programa, lo que hace que el autor de este trabajo afirme al final del mismo que el presidente del Gobierno puede ser considerado como el personaje central del edificio constitucional francés.—J. S.

REVUE INTERNATIONALE DE DROIT COMPARE, 1981, núm. 2 (monográfico).

La Protection des droits fondamentaux par les juridictions constitutionnelles en Europe.

La *Revue de Droit comparé*, continuación del *Bulletin de la Société de législation comparée*, es sin duda una de las más importantes contribuciones a la promoción de esta sugestiva e interesante disciplina que es el Derecho Comparado. El número que comentamos está dedicado monográficamente al tema de la protección de los derechos fundamentales, otorgada por las jurisdicciones constitucionales en Europa, y recoge el conjunto de las ponencias presentadas al coloquio internacional, celebrado en Aix en Provence, durante los días 19 al 21 de febrero del año en curso, bajo el título ya indicado, y que se centra en el estudio y análisis del sistema de garantías preferentes y privilegiadas conferidas para la tutela específica de estos derechos humanos fundamentales, a los órganos que en Francia, Alemania, Austria e Italia tienen encomendada constitucionalmente la protección y salvaguardia de los mismos. Dicho acto fue organizado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de Aix-Marsella, bajo la dirección de L. Favoreau y con la colaboración de la Facultad de Derecho de Tubinga y del Instituto Universitario Europeo de Florencia, prestando asimismo su ayuda el Consejo Constitucional Francés, el CNRS, la Secretaría General del Gobierno francés, la Comisión de las Comunidades Europeas y el Consejo de Europa.

Tras una ponencia general introductoria al coloquio, a cargo de L. Favoreau, Presidente de la Universidad de Derecho, Economía y de Ciencias de

Aix-Marsella, comenzaron las sucesivas intervenciones que, de acuerdo con el plan de trabajo prefijado, se han agrupado en tres apartados diferentes. En el primero de ellos se analizan los procedimientos y técnicas de protección de los Derechos fundamentales, tratándose ampliamente la cuestión en los cuatro sistemas jurídicos de los países de referencia y a cargo de los ponentes K. Schlaich, F. Ermacora, F. Luchaire y A. Pizzorusso. El segundo apartado está dedicado al estudio del objeto y alcance de la protección de los Derechos fundamentales y figuran como ponentes los profesores H. G. Rupp, T. Ohlinger, F. Goguel, G. Zagrebelsky y L. Elia. El tercero versa sobre las finalidades y los límites de los Derechos fundamentales, y en él intervienen L. Dubois, J. Rideau y M. Capelletti, este último profesor de las Universidades de Florencia y Stanford, cuya exposición titulada «De la necesidad y legitimidad de la justicia constitucional» causó suma expectación entre los asistentes y dio lugar a una animada polémica. J. Rivero, profesor de la Universidad de París II, asumió el cometido de la realización de la síntesis de los trabajos presentados y de la formulación de las conclusiones finales del Coloquio.

El desarrollo de la justicia constitucional en Europa es un fenómeno relativamente reciente, apenas tiene más de treinta años de historia, pero, sin embargo, el ritmo de su evolución viene muy rápidamente marcado, y en la década de los ochenta inicia claramente un proceso de aceleración, al advertirse la extensión o incluso la aparición de este fenómeno en nuevos países, tales como son Grecia y España. El objeto de un trabajo como el presente consiste en mostrar al lector, interesado en los temas de Derecho Constitucional Comparado y de Filosofía Jurídica, como, por encima de la diversidad de situaciones en los diferentes países de que se trata, se dan un cierto número de constantes y de rasgos comunes en las jurisdicciones constitucionales que se toman en consideración; se intenta, en definitiva, desentrañar las grandes líneas del llamado «Modelo europeo de justicia constitucional», al que tanto ha contribuido a configurar M. Capelletti, así como también llegar a profundizar más en la esencia de la propia noción de Derechos fundamentales y comparar el catálogo y contenido de estos derechos en los diferentes países de Europa.—M. L. M.

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO, 1981, núm. 1.

CORRADO CAMILLI: *La normazione regionale in materia di istituzioni culturali*, pp. 63-116.

Se inicia este artículo enumerando los presupuestos constitucionales referentes a dicha materia fijados en el artículo 9.º, 1, «La república promoverá el desarrollo de la cultura y la investigación científica y técnica», y el 33, 1, «Son libres el arte y la ciencia y será libre su enseñanza», etc... De

otra parte no ve el autor una regla explícita y específica en la Constitución para que el sector de la cultura pertenezca a las regiones. Mas las transferencias de las funciones administrativas y la fórmula contenida en el artículo 117 en relación «a los museos y bibliotecas de los entes locales», de competencia legislativa regional, se han venido entendiendo de forma comprensiva, es decir, que las funciones relativas a la conservación y difusión del patrimonio cultural y artístico deben ser asumidas por las regiones. Y tanto los Estatutos regionales, ya sean de ordenamiento especial u ordinario, reivindican y asumen estas competencias con distinta fraseología.

Finaliza el artículo tratando los distintos sectores, como la literatura, música y cinematografía, enumerando y analizando de manera minuciosa la legislación regional en el sector de la actividad cultural, aludiendo a la competencia de los entes locales menores en la actividad de promoción educativa, cultural y sector del espectáculo.

GUSTAVO VIGNOCCHI: *Diritto allo studio e opere universitarie. Attuale disciplina e prospettive evolutive*, pp. 117-139.

El autor comienza comentando el artículo 34, párrafos 1 y 2, de la Constitución italiana, que hace una distinción clara entre la instrucción inferior obligatoria y gratuita por lo menos durante ocho años (derecho-deber para todos) y la enseñanza en los otros grados más elevados de los estudios, que no es obligatoria ni gratuita, pero que las personas con capacidad y méritos tendrán derecho, aun careciendo de medios, a realizar tales estudios. Pasa después revista a la actual situación de las actividades universitarias, sus características, finalidad, competencias y objetivos, estudiando los precedentes del derecho al estudio en la legislación anterior a 1970, deteniéndose en las normas posteriores, principalmente las de 1975 y 1977, que aportan nuevas orientaciones, traspasando funciones, personal y medios a las Regiones.

Concluye auspiciando el propósito de que el Estado y las Regiones en el ámbito de sus respectivas competencias se esfuercen por sacar el trabajo universitario del inmovilismo y atonía, cooperando entre sí según los objetivos y finalidad de la Carta Constitucional Italiana.—R. B.

GIURISPRUDENZA COSTITUZIONALE, 1980, fasc. 12.

FRANCESCO C. PALAZZO: *Prevenzione generale ed allarme Sociale nella questione dei limiti alle misure alternative*, pp. 1726-1744.

La sentencia de la Corte Constitucional de 2 de julio de 1980, número 107, rechazó por infundada una cuestión de constitucionalidad planteada contra todas las normas contenidas en la Ley de 26 de julio de 1975, número 354, que

restringía la aplicación de medidas alternativas al internamiento en prisión (como la libertad condicional, etc.), para los reos de ciertos tipos de delitos que producen gran alarma social (caso de secuestros, extorsiones, etc.).

En dicha ocasión se argumentó que el texto recurrido contenía una disparidad de tratos entre estos reos y aquellos otros que, condenados por otros delitos a veces de parecida e incluso mayor gravedad, podrían gozar de las ventajas derivadas de la aplicación de tales medidas.

La Corte Constitucional consideró, a la vista de los trabajos preparatorios de la Ley, que el legislador trató de acentuar el carácter retributivo de la pena para ciertas conductas delictivas que por su frecuencia y efectos revelan una marcada peligrosidad social, en detrimento de la finalidad reeducativa y de inserción social del delincuente.

En su comentario a esta sentencia, el profesor Palazzo pondera la cautela de esta decisión judicial que, de un lado, interpreta el artículo 27.3 de la Constitución Italiana en el marco de una concepción polifuncional de la pena, señalándose en este caso la preeminencia del principio retributivo sobre el reeducativo, siempre que éste no llegue a quedar totalmente abolido. De otro lado se evita en todo momento una censura a la política criminal en la que se inspiran las más recientes legislaciones en materia penal.

M. A. SANDULLI: *La Cassazione detta regole pretorie per l'etere*, pp. 1745-1759.

El florecimiento de la TV privada en Italia ha hecho aconsejable la publicación de un texto legal ordenador de lo que se ha dado en llamar «el laberinto de las ondas». Sin embargo, la tardanza en ser publicada esta Ley ha dado lugar a que sea la jurisprudencia la encargada de rellenar el actual vacío legal. De este modo se han ido resolviendo ante los Tribunales controversias suscitadas por el «uso del éter» que pueden tener indirectamente alguna incidencia en el campo del Derecho Constitucional si las ponemos en relación con la libertad de expresión. Mas no sólo se suscitan cuestiones de derecho material, sino que son frecuentes las reclamaciones en las que se mezclan aspectos de naturaleza procesal.

GIULIANO VASSALLI: *Su alcuni rapporti tra divorzio e bigamia*, pp. 1760-1773.

¿Existe contradicción entre los textos normativos del mismo rango? ¿Es el divorcio causa extintiva del delito de bigamia? Estas y otras cuestiones fueron planteadas con la publicación de la Ley del Divorcio en Italia y no han sido aún resueltas pacíficamente. En su artículo el profesor Vassalli se refiere a alguna de estas interrogantes propuestas en su día ante la Corte Constitucional, que fueron rechazadas por falta de relevancia.—M.^a E. C. N.

PUBLIC LAW (*The Constitutional and Administrative Law of the Commonwealth*). Primavera 1981.

PATRICIA M. LEOPOLD: *Freedom of speech in Parliament. Its misuse and Proposals for Reform (La libertad de expresión en el Parlamento. Su desviación y propuestas de reforma)*, pp. 30-51.

La autora de este interesante artículo plantea el origen de la inmunidad parlamentaria de la libertad de expresión en el sistema constitucional inglés, como una de las más importantes conquistas históricas lograda por el Parlamento tras las luchas mantenidas durante los siglos XIII a XVI contra la Monarquía. Establece así el fundamento de dicho privilegio, concibiéndolo como condición indispensable para el normal desarrollo de las tareas encomendadas al órgano legislativo y, tras estas puntualizaciones iniciales, pasa a enunciar y a analizar, por medio de una serie de ejemplos prácticos, las limitaciones a que se encuentra sujeta tal prerrogativa que, por razón del *fair-play* parlamentario, impone ciertos deberes y reglas de lealtad para sus miembros.

El punto clave del texto es la formulación de la noción de «desviación de la libertad de expresión» que realiza la autora y que diferencia, asimismo, con suma sutileza de otras figuras jurídicas afines, tales como el «abuso» y el «exceso»; concluyendo su rigurosa y pormenorizada exposición con la propuesta de ciertas medidas concretas de reforma para combatir este tipo de actitudes abiertamente censurables. Entre estas medidas caben citarse, a modo de correctivos, la necesidad de proceder a una revisión minuciosa, en lo que a esta cuestión se refiere, del reglamento interno de las Cámaras y la limitación del uso de esta prerrogativa a la materia que sea objeto exclusivo del debate y durante el curso de las sesiones parlamentarias.

GISBERT BRINKMANN: *The West German Federal Constitutional Court. Political Control through Judges (El Tribunal Constitucional de la República Federal de Alemania. El control político a través de los Jueces)*, pp. 83-104.

Con un enfoque sociopolítico, el autor del artículo analiza la actividad del Tribunal Constitucional de la República Federal de Alemania, comparando el modelo de justicia constitucional existente en un sistema de jurisdicción concentrada —como es el del Bundesverfassungsgericht— con el modelo de jurisdicción difusa, propio de los países anglosajones, donde la justicia constitucional se imparte por la jurisdicción ordinaria.

Así, pues, situando al Tribunal Constitucional alemán entre los otros poderes del Estado —el legislativo y el ejecutivo— Brinkmann pone de relieve

el enorme poder que este órgano ha llegado a alcanzar y ostenta, a pesar de su corta existencia —ya que comenzó a funcionar en 1951— sobre los mismos, y que, a su vez, contrasta con la dinámica constitucional inglesa de supremacía parlamentaria. El hecho de tan claro protagonismo asumido por la jurisdicción constitucional alemana ha provocado como reacción numerosas críticas, provenientes no sólo de sectores políticos, sino también de los propios sectores judiciales, hasta el punto de llegar a otorgarle el calificativo de «tercera Cámara» o «Superlegislador». El problema a tratar —concluye el autor— no es el de dilucidar la utilidad y conveniencia de la institución en cuestión —a favor de la cual se pronuncia abiertamente—, sino la de situar el ejercicio de las competencias de dicho órgano constitucional dentro de la totalidad del sistema político, en relación con el resto de los poderes, y canalizar así la acción y la incidencia social del mismo en los cauces previstos en el marco institucional existente.—M.^a L. M. C.

THE JOURNAL OF POLITICS, 1981, vol. 3, núm. 2.

CHRISTOPHER WOLF: *A theory of U.S. Constitutional History (Una teoría acerca de la Historia Constitucional de Estados Unidos)*, pp. 292-316.

El autor de este interesante y documentado artículo aborda el tema de la interpretación que de la Constitución de los Estados Unidos de América realiza el Tribunal Supremo de este país en su función de controlar la actividad del legislativo y del ejecutivo para garantizar su conformidad con el orden constitucional establecido. Así, pues, expone las dos principales tendencias surgidas en torno a revisión judicial norteamericana (*Judicial review*) y que se han venido configurando a lo largo de la historia constitucional de dicho Tribunal. La primera de ellas, denominada comúnmente por la doctrina «interpretación tradicional», tuvo como principal representante al juez J. Marshall, y es la que ha predominado hasta finales del siglo XIX; consiste fundamentalmente en la vinculación del intérprete al texto de la Constitución y, por tanto, en la limitación de los poderes del juez que se circunscriben a la estricta aplicación de la misma. La segunda, conocida como «interpretación moderna», tuvo su origen a finales del pasado siglo y alcanzó su máxima expresión en 1931, siendo sus principales representantes los jueces O. W. Holmes y B. Cardozo, ambos juristas adscritos al famoso movimiento doctrinal del realismo jurídico norteamericano; esta última teoría está más en consonancia con la dinámica del cambio social y supone una mayor libertad del intérprete a la hora de aplicar los preceptos constitucionales que, en dicha concepción, actúan sólo a modo de pautas u orientaciones de la actividad judicial, propendiendo de este modo a dotar al juez de más amplios poderes en lo que a la creación y evolución del derecho se refiere.

Tras la exposición de estos dos principales modelos que se han consolidado en la trayectoria de la revisión judicial (*judicial review*), el autor pone de relieve las ventajas e inconvenientes de los mismos y el riesgo de los extremismos en ambos casos, ya que tan anacrónico resulta en la actualidad un poder judicial que se limita a realizar la mera exégesis de un texto legal como peligroso y atentatorio contra la seguridad jurídica es el total arbitrio judicial y el absoluto «gobierno de los jueces».—M.^a L. M.

DER STAAT, 1981, Heft 2.

JOSEF ISENSEE: *Grundrechte und Demokratie (Derechos fundamentales y democracia)*, pp. 161-176.

El artículo trata de la cuestión de la legitimación del ordenamiento estatal. Después de definir la legitimación como el fundamento por el que un ser, un deber ser o una voluntad adquiere reconocimiento jurídico, afirma que la cuestión de la legitimación no apunta a contenidos, sino a competencias, último fundamento de la actuación, más allá de las cuales no se puede formular una nueva pregunta. Estas competencias últimas, según la Ley Fundamental, residen en los derechos fundamentales y en la democracia, es decir, la legitimación fluye de la libertad del individuo y de la voluntad del pueblo: *tertium non datur*.

HANS H., KLEIN: *Rundfunkrecht und Rundfunkfreiheit (Régimen jurídico de la radio y libertad de instalación de emisoras)*, pp. 177-200.

Este artículo parte del reconocimiento de que el asunto de la libertad para instalar emisoras de radio está en el centro de fuertes controversias políticas, pero centra su análisis en los fundamentos jurídicos de la disputa política, pues las decisiones políticas deben medirse con el Derecho constitucional —principio éste, básico en el ordenamiento alemán.

La cuestión jurídica que plantea al ordenamiento vigente sobre radio es la de si la transformación de los presupuestos de hecho de la radio incide necesariamente en la situación jurídica que reserva el derecho a instalar emisoras de radio a unos pocos sujetos. Esto le lleva a preguntarse al autor por la significación de esta libertad de radio, es decir, si se trata de una libertad institucional o de un derecho individual.

ALF LÜDTKE: *Von der «tätigen Verfassung» zur Abwehr von «Störern» (Zur Theoriegeschichte von «Polizei» und staatlicher Zwangsgewalt im 19. und frühen 20. Jahrhundert) (De la «Constitución fáctica» a la defensa frente a «transgresores». En torno a la historia conceptual de la «Policía» y del poder coactivo del Estado en el siglo XIX y a comienzos del XX)*, pp. 201-228.

La discusión ilustrada sobre los límites de la actividad del Estado (Humboldt) no fue continuada en la primera mitad del siglo XIX, pues en esta época la teoría se centró en torno a la justificación de la creciente «institución eudemonística» como se consideraba al Estado. La cotidianeidad administrativa no exigía ningún razonamiento académico sobre los últimos fundamentos de la propia actividad del Estado. Para los funcionarios no se planteaba la cuestión de si sus actuaciones se ajustaban a principios jurídicos o políticos. La discusión universitaria, sin embargo, fue renovada por las aportaciones de Robert von Mohl (1832-33). Después de analizarlas (legitimación renovada de las funciones de Policía), pasa el autor examen a la aportación de Lorenz von Stein (1865-68), quien plantea cómo se puede compatibilizar una intervención de la Administración, jurídicamente formulada, en la sociedad, con la necesidad empírica de una continua intervención.—J. A.

REVISTA DE DERECHO PUBLICO, 1981, núm. 83 (abril-junio).

LUIS SÁNCHEZ AGESTA: *Las primeras sentencias del Tribunal Constitucional*, páginas 369-385.

El profesor de la Complutense describe la estructura formal de las sentencias del Tribunal Constitucional, analizando después los primeros temas fallados. Entre éstos trata el derecho de asociación reconocido por el Tribunal tanto en su aspecto negativo y positivo como la protección en último término de la organización y actividad de los partidos políticos por parte del poder judicial. Sigue con la sentencia que define al juez como protector natural de los derechos y con aquella que se refiere a la libertad de creación de centros de enseñanza con ideario propio dentro de los límites del artículo 27, párrafo 2, de la Constitución. Subraya el autor la apreciación importante que hace el Tribunal en relación con las materias conexas. Concluye comentando la sentencia que resalta el concepto de inconstitucionalidad sobrevenida y el principio de autonomía como informador de todo el ordenamiento jurídico.—R. B.

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(Nueva Epoca)

BIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCION

Presidente: Carlos OLLERO. *Miembros:* Oscar ALZAGA VILLAAMIL, José CAZORLA PÉREZ, Jorge de ESTEBAN, José A. GONZÁLEZ CASANOVA, Miguel HERRERO DE MIÑÓN, Antonio LÓPEZ PINA, Miguel MARTÍNEZ CUADRADO, Raúl MORODO LEONCIO, Dalmacio NEGRO PAVÓN, Alfonso PADILLA SERRA, Nicolás PÉREZ SERRANO, Manuel RAMÍREZ JIMÉNEZ, Francisco RUBIO LLORENTE, Jordi SOLÉ TURA, Joaquín TOMÁS VILLARROYA, Gumersindo TRUJILLO

DIRECCIÓN

Director: Pedro DE VEGA. *Subdirector:* Julián SANTAMARÍA

SUMARIO DEL NUM. 21 (mayo-junio 1981)

ESTUDIOS

Peter H. MERKL: *La función legitimadora del Líder (Konrad Adenauer, 1949-1976).*

A. PERPIÑÁ RODRÍGUEZ: *Un a priori material de las Ciencias Sociales: El pesimismo antropológico.*

J. VILAS NOGUEIRA: *La Constitución y la reproducción del orden político fundamental.*

José Antonio DEL VALLE: *La censura gubernativa de prensa en España (1914-1931).*

NOTAS

Víctor FAIRÉN GUILLÉN: *Normas y notas sobre el Ombudsman de Suecia.*

Luis MARIÑAS OTERO: *Demografía iberoamericana: Su problemática. Raíces y consecuencias.*

CRONICAS Y DOCUMENTACION

Francesc PALLARÉS: *Los procesos electorales franceses de 1981: Un primer análisis.*

Javier GARCÍA FERNÁNDEZ: *Crónica de la descentralización: La transformación del Estado en el primer trimestre de 1981.*

RECENSIONES.—NOTICIA DE LIBROS

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	1.650 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	25 \$
Otros países	26 \$
Número suelto España	400 ptas.
Número suelto extranjero	7 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9, MADRID-13 (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CUATRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCION

Presidente: Don Luis JORDANA DE POZAS

Manuel ALONSO OLEA - Juan Ignacio BERMEJO GIRONÉS (†) - José María BOQUERA OLIVER - Antonio CARRO MARTÍNEZ - Manuel F. CLAVERO ARÉVALO - Rafael ENTRENA CUESTA - Tomás Ramón FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - Fernando GARRIDO FALLA - Jesús GONZÁLEZ PÉREZ - Ramón MARTÍN MATEO - Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER - Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER - Alejandro NIETO - José Ramón PARADA VÁZQUEZ - Manuel PÉREZ OLEA - Fernando SAINZ DE BUJANDA - Juan A. SANTAMARÍA PASTOR - José Luis VILLAR PALAST

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: Fernando SAINZ MORENO

SUMARIO DEL NUM. 85 (mayo-agosto 1981)

ESTUDIOS

- L. MARTÍN-RETORTILLO BAQUER: *Evolución reciente del contencioso-administrativo.*
M. BASSOLS COMA: *Ordenación del territorio y medio ambiente: Aspectos jurídicos.*
J. L. CARRO y FERNÁNDEZ-VALMAYOR: *El profesorado universitario (Una visión general comparada sobre su estructura y selección).*
F. SAINZ MORENO: *Los Decretos legislativos: Su formación histórica y configuración actual.*

JURISPRUDENCIA

I. COMENTARIOS MONOGRÁFICOS

- A. CANO MATA: *La actividad administrativa penitenciaria y su fiscalización por el Juez de vigilancia.*
J. A. SANTAMARÍA PASTOR: *Una sentencia polémica sobre la vía judicial previa.*

II. NOTAS

Contencioso-administrativo:

- A) *En general* (T. FONT I LLOVET y J. TORNOS MAS).
B) *Personal* (R. ENTRENA CUESTA).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. ESPAÑA

Los coadyuvantes de la acción administrativa en el sector agrario: Asociaciones sindicales, Sociedades cooperativas y Cámaras agrarias (A. SÁNCHEZ BLANCO).

II. EXTRANJERO

Hacia la transparencia de la Administración en Francia (J. M. AUBY).
La Seguridad nacional y los Derechos públicos subjetivos en la Constitución chilena (L. RÍOS ALVAREZ).

BIBLIOGRAFIA: *Recensiones y noticia de libros.*

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	1.850 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	29 \$
Otros países	29 \$
Número suelto, España	800 ptas.
Número suelto, extranjero	11 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. MADRID-13 (España)

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

TRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCION

Director: Manuel MEDINA ORTEGA

Mariano AGUILAR NAVARRO, Emilio BELADIEZ, Eduardo BLANCO, Juan Antonio CARRILLO, Félix FERNÁNDEZ-SHAW, Fernando FRADE, Julio GONZÁLEZ, José María JOVER, Enrique MANERA, Luis MARIÑAS, Roberto MESA, Tomás MESTRE, Fernando MURILLO, José Antonio PASTOR, Román PERPIÑA, Leandro RUBIO, Javier RUPÉREZ, Fernando DE SALAS, José Luis SAMPEDRO, Antonio TRUYOL, José Antonio VARELA, Angel VIÑAS

Secretario general: Julio COLA ALBERICH

EQUIPO DE REDACCION

Francisco ALDECOA, Celestino DEL ARENAL, Pedro BURGOS, Rafael CALDUCH, Mari-
bel CASTAÑOS, Fanny CASTRO-RIAL, María Victoria LÓPEZ-CORDÓN, Andrés FINK,
Senén FLORENSA, Elena FLORES, José Antonio GARCÍA, Stefan GLEJDURA, Carlos
JIMÉNEZ PIERNAS, Fernando MARIÑO, Antonio MARQUINA, José URBANO MARTÍNEZ

SUMARIO DEL VOLUMEN 2, NUM. 4 (octubre-diciembre 1981)

ESTUDIOS

La génesis de las relaciones internacionales como disciplina científica,
por Celestino DEL ARENAL.

*Las relaciones culturales diplomáticas entre España y América Latina en
el siglo XIX,* por Carlos M. RAMA.

*Zonas libres de armas nucleares. Renacimiento de iniciativas para su
creación,* por Héctor GROS ESPIELL.

NOTAS

Opinión pública y política exterior en Europa, por Victor MORALES LEZ-
CANO.

Algunas observaciones sobre la futura Ley de Asilo española, por Fernan-
do MARIÑO.

Anuaire du tiers monde, por Roberto MESA.

Los países socialistas en 1979, por Stefan GLEJDURA.

Crónica parlamentaria, por Francisco ALDECOA, Isabel CASTAÑO y Elena FLO-
RES VALENCIA.

Diario de acontecimientos internacionales, por María SENDAGORTA Mc DO-
NELL.

Diario de acontecimientos de España e índices, por Julio COLA ALBERICH.

RECENSIONES

DOCUMENTACION INTERNACIONAL

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

Número suelto	Número suelto extranjero	España	Portugal, Iberoamérica y Filipinas	Otros países
500 ptas.	9 \$	1.500 ptas.	23 \$	24 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. MADRID-13 (España)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Cuatrimestral

Director: MANUEL DÍEZ DE VELASCO

Secretario: GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS

SUMARIO DEL VOL. 8, NUM. 3 (septiembre-diciembre 1981)

ESTUDIOS

Elisa PÉREZ VERA: *El sistema español de doble nacionalidad ante la futura adhesión de España a las Comunidades Europeas.*

NOTAS

Antonio FOURNIER: *Las relaciones exteriores de las Comunidades Europeas. La CEE e Iberoamérica. Repercusiones de la adhesión de España.*

Xenophon A. YATAGANAS: *La participación de Grecia en los órganos no principales de las Comunidades Europeas.*

Gonzalo DE BENITO: *El Parlamento Europeo y España: 1979-1981.*

Rafael CALDUCH: *La política comunitaria en favor de las pequeñas y medianas empresas.*

CRONICAS

JURISPRUDENCIA

BIBLIOGRAFIA

REVISTA DE REVISTAS

DOCUMENTACION

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL

España	1.300 ptas
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	21 \$
Otros países	22 \$
Número suelto: España	600 ptas
Número suelto: extranjero	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. Madrid-13 (España)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

Trimestral

CONSEJO DE REDACCION

Gaspar BAYÓN CHACÓN (†), Luis BURGOS BOEZO (†), Efrén BORRAJO DACRUZ, Marcelo CATALÁ RUIZ (†), Miguel FAGOAGA, Héctor MARAVALL CASESNOVES, Javier MARTÍNEZ DE BEDOYA, María PALANCAR (†), Eugenio PÉREZ BOTIJA (†), Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO, Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Mariano UCELAY REPOLLÉS

Secretario: Manuel ALONSO OLEA

SUMARIO DEL NUM. 131 (julio-septiembre 1981)

EÑSAYOS

Antonio Vicente SEMPERE NAVARRO: *Régimen jurídico de las vacaciones periódicas retribuidas.*

Víctor FERNÁNDEZ GONZÁLEZ: *Aspectos penales de la obediencia debida.*

Juan José CABALLERO ROMERO: *Sobre el posible aburguesamiento de la clase obrera «rica» en los países occidentales industrializados.*

Fidel FERRERAS ALONSO: *Los derechos de seguridad social de las personas divorciadas en la República Federal de Alemania.*

CRONICAS

Crónica nacional, por Luis LANGA GARCÍA.

Crónica internacional, por Miguel FAGOAGA.

Actividades de la OIT, por Carmen FERNÁNDEZ.

JURISPRUDENCIA SOCIAL

RECENSIONES

REVISTA DE REVISTAS

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL

España	1.500 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	23 \$
Otros países	24 \$
Número suelto: extranjero	9 \$
Número suelto: España	500 ptas.

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. Madrid-13 (España)

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

CUATRIMESTRAL

Director: Ricardo CALLE SAIZ

CONSEJO DE REDACCION

Carlos AGULLÓ CAMPOS-HERRERO, César ALBIÑANA GARCÍA QUINTANA, Enrique BALLESTEROS PAREJA, José María BEASCOCHEA ARIZETA, Lucas BELTRÁN FLORES, Ramiro CAMPOS NORDMANN, Carlos CAMPOY GARCÍA, FRANCISCO DOMÍNGUEZ DEL BRÍO, Manuel FUENTES IRUROZQUI, José GONZÁLEZ PAZ, José ISBERT SORIANO, Julio JIMÉNEZ GIL, Teodoro LÓPEZ CUESTA, Manuel MARTÍN LOBO, Gonzalo PÉREZ DE ARMIÑÁN, José Luis PÉREZ DE AYALA, Andrés SUÁREZ SUÁREZ

SUMARIO DEL NUM. 89 (septiembre-diciembre 1981)

ARTICULOS

Carlos CALLEJA XIFRE: *Cómo un consumidor maximiza la utilidad y sus fundamentos matemáticos.*

Mancur OLSON: *Integración económica y cambios seculares en la eficiencia y crecimientos económicos.*

Juan GÓMEZ CASTAÑEDA: *El proceso de transformación fiscal de la Segunda República Española: incidencia de los principales grupos económicos-sociales y de presión. Un balance.*

Germán PRIETO ESCUDERO: *Motivaciones y causas determinantes del desempleo.*

María Concepción VICENTE-TUTOR GARCÍA: *Los bienes públicos locales: un comentario a la interpretación de A. B. Atkinson y J. E. Stiglitz.*

Carlos ROMERO LÓPEZ: *El enfoque multiobjetivo en los modelos matemáticos de planificación de cultivos.*

RESEÑA DE PUBLICACIONES

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL

España	1.100 ptas
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	18 \$
Otros países	19 \$
Número suelto: España	500 ptas.
Número suelto: extranjero	7 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. Madrid-13 (España)

REVISTA DE DERECHO PUBLICO

Segunda época - Año VII - Vols. III y IV, núms. 84-85 - Julio-diciembre 1981

SUMARIO

ESTUDIOS

Constitución, sistema electoral y elecciones en España, por F. FERNÁNDEZ SEGADO.

Poder judicial y Constitución. El Tribunal Supremo, como órgano jurisdiccional superior. Valor de la Jurisprudencia, por Jaime SANTOS BRIZ.

Acerca de la responsabilidad del médico ante el Derecho penal, por el profesor doctor Enrique BACIGALUPO.

JURISPRUDENCIA

a) *Jurisprudencia del Tribunal Supremo en materia de urbanismo*, por A. CARRETERO.

b) *Jurisprudencia penal del Tribunal Supremo*, por E. PEÑABANDA RAMOS.

c) *Reseña sistematizada y concordada de Jurisprudencia de Seguridad Social y Jurisdicción y Administración laboral*, por J. I. GARCÍA NINET.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

España	1.550 ptas.
Extranjero	1.800 »

EDERSA (EDITORIALES DE DERECHO REUNIDAS, S. A.)

Caracas, 21. Madrid-4. Teléfono 410 18 62

REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

Consejo Asesor

Martín BASSOLS COMA, Bernardo DEL ROSAL, José Luis PARRONDO

Director: Excmo. Sr. Decano de la Facultad

Secretario: Jorge DE ESTEBAN

Secretario adjunto: Pablo PÉREZ TREMPES

SUMARIO DEL NUM. 62 (primavera 1981)

ARTICULOS

- Dos experiencias sobre un tema de continua actualidad: la pena de muerte.*
J. A. ALEJANDRE: *De la abolición al restablecimiento de la pena de muerte durante la República (1932-1934).*
L. ARROYO: *La experiencia de la abolición de la pena capital en Gran Bretaña.*
M. ATIENZA: *La filosofía del Derecho de Felipe González Vicen.*
María DE LA VALGOMA: *Notas sobre la titularidad en el ejercicio de la patria potestad.*
L. SCHIFFRIN: *Constitución y propiedad.*
L. PRIETO: *Las leyes orgánicas y el principio de jerarquía normativa en la Constitución española de 1978.*

NOTAS

- Jurisprudencia:* «La jurisprudencia del Tribunal Constitucional». Crónica por L. AGUIAR DE LUQUE.
Documentación: «Diálogos sobre los principios de las leyes de Ramón de Salas», por J. L. BERMEJO.
«Legislación italiana de medidas urgentes para la tutela del orden democrático y la seguridad pública», por J. A. MARTÍN PALLIN.
Electorales: «Los referendos italianos de 17 de mayo de 1981», por M. SATRÚSTEGUI.
Bibliográficas.
Tesis, por J. VIVANCOS GALLEGO.

PRECIO:

Suscripción originaria anual (tres números y uno monográfico)	1.000 ptas.
Suscripción especial profesores y alumnos (anual)	800 »
Número suelto	300 »

FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

MADRID-3

CIVITAS

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

NUMERO 25 (abril-junio 1980)

ESTUDIOS

- Ramón MARTÍN MATEO: *Las plantas centralizadas de tratamiento de residuos industriales especiales.*
Antonio EMBID IRUJO: *El Tribunal Constitucional y la protección de las libertades públicas en el ámbito privado.*
José María RODRÍGUEZ OLIVER: *Sobre los efectos no suspensivos de la cuestión de inconstitucionalidad y la Ley Orgánica 2/79, de 3 de octubre.*
Germán FERNÁNDEZ FERRERES: *Anotaciones a la Ley sobre Fincas Manifiestamente Mejorables.*
Oscar DE JUAN ASEÑO: *Principios rectores de la actuación de la empresa pública en la Constitución Española de 1978.*
José GARCÍA MADARIA: *La reforma de la Administración Pública de 1931.*

JURISPRUDENCIA

BIBLIOGRAFIA

NUMERO 26 (julio-septiembre 1980)

ESTUDIOS

- José BERMEJO VERA: *La función resolutoria de los conflictos constitucionales.*
Pedro ESCRIBANO COLLADO y José Ignacio LÓPEZ GONZÁLEZ: *El medio ambiente como función administrativa.*
José Luis VILLAR EZCURRA: *La eficacia territorial de las normas.*
Luis ORTEGA: *Reflexiones en torno a una revisión de los planteamientos generales de la revisión de empleo público.*
José María SOUVIRÓN MORENILLA: *Las inversiones españolas en el extranjero; régimen jurídico administrativo.*
César Javier SANZ-PASTOR PALOMBEQUE: *Acotaciones sobre la problemática presentada por la protección del patrimonio cultural mediante planes especiales de urbanismo.*
Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA: *Cuatro maestros de París, una época del Derecho administrativo.*

JURISPRUDENCIA

BIBLIOGRAFIA

NUMERO 27 (octubre-diciembre 1980)

ESTUDIOS

- Ramón MARTÍN MATEO: *La promoción de la investigación y el desarrollo.*
Javier SALAS: *Protección judicial ordinaria y recurso de amparo frente a violaciones de libertades públicas.*
José Vicente GIMENO SENDRA: *Alternativas a la disfuncionalidad del procedimiento de ejecución de sentencias contencioso-administrativas.*
Alberto VERA FERNÁNDEZ-SANZ: *La ordenación de playas y otros espacios costeros.*
Antoni MILIAN MASSANA: *Extensión de la competencia material de los órganos jurisdiccionales radicados en Cataluña en el orden contencioso-administrativo.*

JURISPRUDENCIA

BIBLIOGRAFIA

NUMERO 28 (enero-marzo 1981)

ESTUDIOS

- Francisco SOSA WAGNER y Raúl BOCANEGRA SIERRA: *La organización financiera en las Comunidades Autónomas.*
José Manuel CASTELLS ARTECHE: *Notas sobre las transferencias de funcionarios de la Administración Central.*
Tomás QUADRA-SALCEDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO: *Posible inconstitucionalidad de la Ley de Impuestos Especiales (Inconstitucionalidad y principio de interpretación de la Ley conforme a la Constitución).*
Leopoldo TOLIVAR ALAS: *El Consejo de Estado y las Comunidades Autónomas.*
Luis DE LA MORENA Y DE LA MORENA: *La larga marcha hacia las autonomías: Una ilusión y un riesgo.*
Manuel JIMÉNEZ ABAD: *Las transferencias de funcionarios a las Comunidades Autónomas.*
Santiago MUÑOZ MACHADO: *La experiencia de los regímenes provisionales de autonomía.*

JURISPRUDENCIA

BIBLIOGRAFIA

EDITORIAL CIVITAS, S. A.

Gruce, 3 (Parque Gruce), Madrid-17. Tel. 255 31 56. Telégrafo: Civitas

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

SUMARIO DEL NUM. 189 (enero-marzo 1981)

ESTUDIOS

ANTONI JUTGLAR: *Notas sobre la Mancomunidad catalana.*

CARLOS DEL AMA: *El valor social de la información.*

LAUREANO LÁZARO ARAÚJO: *Aspectos económicos y políticos de la adhesión de España y la segunda ampliación de las Comunidades Europeas.*

ANTONIO MARTÍNEZ MARÍN: *Consultas administrativas y sistema político-administrativo en Italia.*

CÉSAR ALBIÑANA GARCÍA-QUINTANA: *La armonización de las potestades tributarias regionales en España.*

VALENTÍN R. VÁZQUEZ DE PRADA: *El funcionario público: señas de identidad.*

NOTAS

BJÖRN EDSTA: *El intento sueco de descentralización geográfica de la Administración central.*

DOCUMENTACION

La Ley noruega de protección de datos personales (Ley de 9 de junio de 1978, núm. 47). (Presentación y traducción de Manuel Heredero Higuera).

CRONICAS. RECENSIONES. NOTICIAS BIBLIOGRAFICAS

Suscripciones: Servicio Central de Publicaciones. Serrano, 19. Madrid-1. Tel. 275 8013
Venta de ejemplares: Boletín Oficial del Estado. Trafalgar, 29. Madrid-10. Tl. 446 8000

	España	Extranjero
	<u>Pesetas</u>	<u>Dólares USA</u>
PRECIO PARA 1981		
Ejemplar	450	9
Suscripción anual	1.400	27
Suscripción especial para funcionarios	1.000	—

SECRETARIA GENERAL TECNICA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori: Giovanni MIELE-Massimo SEVERO GIANNINI

Vicedirettore: Sabino CASSESE

FASCICOLO NUM. 2 (1981)

ARTICOLI

Mario NIGRO: *Esperienze e prospettive del processo amministrativo.*

Paolo BISCARETTI DI RUFFIA: *La revisione costituzionale negli «stati socialisti» europei: «norme giuridiche» e «norme convenzionali».*

Robert D. PUTNAM, Robert LEONARDI, Raffaella Y. NANETTI, Franco PAVONCELLO: *Sul rendimento delle istituzioni: il caso dei governi regionali italiani.*

Franco BASSI: *Sanzioni amministrative edilizie e interesse pubblico.*

Nino LONGOBARDI: *Commisario straordinario di società bancaria e bilancio di fine gestione.*

NOTE

LUIGI SPAVENTA: *Il controllo parlamentare sulle nomine: esperienze e risultati.*

RASSEGNE

Antonio G. ZORZI GIUSTINIANI: *La politica di sviluppo regionale in Francia en el Regno Unito. Profili istituzionali.*

Documentazione sull'attività informativa del Parlamento: luglio-dicembre 1980 (a cura di Paolo Franceschi, Renato Moretti, Ugo Zampetti).

Ernesto LUPO, Manlio STRANO: *La Raccolta Ufficiale delle leggi e dei decreti e la Gazzetta Ufficiale della Repubblica italiana.*

DOCUMENTI

Roberto DALLARI: *La Biblioteca della Camera dei Deputati.*

L'ORGANIZZAZIONE DELLA RICERCA SCIENTIFICA

RIVISTA BIBLIOGRAFICA. NOTIZIE. LIBRI RICEVUTI. RIVISTE RICEVUTE

Redazione della Rivista:

Via Vittoria Colonna, 40-00193 Roma

Amministrazione è presso la Casa Editrice dott. A. Giuffrè:

Via Statuto, 2-20121 Milano

Abbonamento annuo: Italia, L. 50.000; estero, L. 75.000



REVISTAS DEL CENTRO DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS
(bimestral)

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
(trimestral)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA
(cuatrimestral)

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA
(cuatrimestral)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL
(trimestral)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS
(cuatrimestral)

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL
(cuatrimestral)

**Revista Española
de Derecho
Constitucional**